

que corresponderá voto de calidad en caso de empate.

9º. Las partes se comprometen en la ejecución del presente Convenio a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

10º. El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y su vigencia será de un año, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de diez, siempre que así lo acuerden expresamente las partes firmantes.

11º. Este Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

D. Antonio Miranda Montilla.

D.ª Mercedes de la Merced Monge

Presidenta Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 14 de agosto de 2009.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE CULTURA

2238.- La Excm. Sra. Consejera de Cultura, por Orden de 14 de agosto de 2009, registrada al número 795 en el Libro de Resoluciones No colegiadas de esta Consejería, ha tenido a bien en Ordenar lo siguiente:

Aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de junio de 2009, el **DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS MUSEOS Y EXPOSICIONES PERMANENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** y habiéndose publicado la aprobación inicial del mismo en el Boletín Oficial

de esta Ciudad Autónoma de 16 de junio del presente año, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias contra dicho Decreto, en virtud del lo dispuesto en el artículo 49 "in fine" de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local,

VENGO EN ORDENAR:

La publicación íntegra del referido Decreto, entendiéndose el mismo definitivamente aprobado.

Melilla, a 14 de agosto de 2009.

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULAN LOS MUSEOS Y LAS EXPOSICIONES PERMANENTES DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Constitución Española, en su artículo 44, establece la obligación de los poderes públicos de promover y tutelar el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. El artículo 46, por su parte, obliga a los poderes públicos a garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran.

El artículo 149.1.28 de la Constitución excluye expresamente de las reglas generales de distribución de competencias que establece para todos los bienes del Patrimonio Histórico a los archivos, museos y bibliotecas y así, tras declarar la competencia exclusiva del Estado en "defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación" extiende sus facultades a los "museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas" Paralelamente, el artículo 148.1.15 considera de la competencia autonómica los museos y bibliotecas "de interés para la Comunidad Autónoma".

Así pues, la Constitución Española ha posibilitado que las Comunidades Autónomas asuman la